 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 1 de 7


ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.- y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

En Bucaramanga, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de julio año dos mil quince (2015), se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo por una parte, la señora **NANCY LEON PARRA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.798, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 900445906-2, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual hace parte integral del presente documento, y por la otra parte la doctora **OFELIA HERNANDEZ ARAQUE**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Directora Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme a lo establecido en la Ley 1610 de 2013, en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los contratistas independientes: **ADRIANA MERCHAN SALCEDO**, **FERLEY YANETH BAEZ**, **MILADY REY REY**, **AZUCENA MORA GOMEZ**, **VICTOR ALFONZO REY**, **JESUS DAVID GOMEZ**, **DIANA MANTILLA MARTINEZ**, **FAVIO VARGAS CORREA**, **PABLO ANDRES PARRA**, **JORGE ELIECER CARDENAS**, **ESPERANZA PINZON BARAJAS** y **JORGE ENRIQUE PINTO**, los cuales han prestado sus servicios a la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.** a través de contratos de prestación de servicios.

El presente acuerdo se fundamenta en los siguientes:

I. CONSIDERANDO

1. La empresa **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, se encuentra constituida como una Sociedad por Acciones Simples, cuyo objeto social es : "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE PRENDAS, MUEBLES, TAPETES, CORTINAS, CUBRELECHOS INSTITUCIONALES Y DE HOGAR A MANO Y DE MAQUINA Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE DE ELLA SE GENERAN", sociedad que fue inscrita en el registro que para tales efectos lleva la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en el año 2011, bajo el nombre de **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**
2. Que mediante Contratos de Prestación de Servicios del 3 de agosto de 2011, **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, contrató los servicios con los trabajadores independientes **ADRIANA MERCHAN SALCEDO**, **FERLEY YANETH BAEZ**, **MILADY REY REY**, **AZUCENA MORA GOMEZ**, **VICTOR ALFONZO REY**, **JESUS DAVID GOMEZ**, **DIANA MANTILLA MARTINEZ**, **FAVIO VARGAS CORREA**, **PABLO ANDRES PARRA**, **JORGE ELIECER CARDENAS**, **ESPERANZA PINZON BARAJAS** y **JORGE ENRIQUE PINTO**.


DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
 Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia
 Teléfono: 6302250
www.mintrabajo.gov.co

3. Que mediante Resolución N° 321 del 14 de febrero de 2013, el Ministerio del Trabajo, estableció el trámite para la celebración de los Acuerdos de Formalización Laboral por parte de las Direcciones Territoriales.
4. Que la mencionada Resolución establece que los Acuerdos de Formalización Laboral podrán adelantarse a petición de parte o de oficio por parte de la Dirección Territorial, los cuales podrán desarrollarse durante la actuación administrativa sancionadora o en forma previa o posterior a la misma.
5. Que con escrito fechado el 28 de junio de 2013, la señora NANCY LEON PARRA, mayor de edad, identificada con C.C N° 51.866.798, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, manifestó a esta Dirección Territorial su interés de acogerse a lo dispuesto en la Resolución N° 321 del 14 de febrero de 2013, mediante la suscripción de un acuerdo de formalización laboral para la generación de empleo formal con vocación de permanencia de los trabajadores independientes mencionados.
6. Que de acuerdo a la estructura empresarial planteada por la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización Laboral, es necesaria la contratación de los doce (12) trabajadores independientes mencionados, con contrato de trabajo escrito a término indefinido, para los siguientes procesos, la cual ya se efectuó, así:

AREA	No.
Lavado, planchado y empacado de prendas.	3
Servicio de fletes de entrega y recogida de prendas, de muebles y tinturado.	4
TOTAL	7

7. En reuniones sostenidas con la Dirección Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo, en las que se discutieron los beneficios de la celebración de un acuerdo de Formalización Laboral, la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, encontró procedente adelantar los trámites administrativos para lograr ese objetivo tendientes a reducir las contrataciones de servicios para remplazarlos por vinculaciones que ofrezcan mayor estabilidad y garantías a las personas que cumplen las funciones enunciadas. Para ello, la Representante Legal suscribe acuerdo de formalización laboral.
8. Encontrándose la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.** en condiciones de generar vinculaciones directas, la Representante Legal en ejercicio de sus facultades modificó la planta personal en aras de suscribir el presente Acuerdo.

DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia

Teléfono: 6302250

www.mintrabajo.gov.co

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.** procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente:

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del acuerdo de formalización laboral, forma, duración y fecha de contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, modificó la planta de personal a efectos de realizar la vinculación directa de los doce (12) trabajadores con vocación de permanencia, los cuales se venían desempeñando como trabajadores independientes mediante Contratos de Prestación de Servicios, la cual ya se efectuó

ÁREA	NÚMERO
Lavado, planchado y empacado de prendas.	3
Servicio de fletes de entrega y recogida de prendas, de muebles y tinturado.	4
TOTAL	7

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración a las necesidades de la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, con acatamiento al régimen laboral que regula a los trabajadores privados.

Las personas a formalizar, contratadas desde marzo de 2.011, que estuvieron vinculadas como contratistas independientes, fueron vinculadas durante el año 2014 por la empresa **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término fijo de acuerdo a la necesidad del servicio.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, ya se culminó por parte de la empresa, atendiendo el llamado del Ministerio del Trabajo quien insto a la vinculación directa. Durante tal procedimiento, la Empresa **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, tuvo en cuenta los perfiles propios para cada cargo y su correcto desempeño.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo de Santander, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación a la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, con observancia del contexto del conjunto armónico de normas generales, abstractas y preexistentes, de origen Constitucional y Legal, aplicable a los trabajadores privados.

Vinculación a la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, con observancia de las normas imperativas para las partes, contenidas en los contratos de trabajo, Planta de Personal, Manual de Funciones, y demás reglamentos.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a las vinculaciones realizada por la Sociedad PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.

En consideración a que la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, llevó a cabo el proceso de formalización, con observancia de lo ordenado en la ley laboral y normas concordantes que la modifican y adicionan, previo compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, esta Dirección Territorial considera viable la suscripción del presente Acuerdo por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, vincula directamente un total de 12 personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los decretos que la reglamentan.**

La Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, de manera clara y expresa, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus servidores y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten; este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

La Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, en aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo. El Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Territorial de Santander, verificará o realizará seguimiento a la constitución de la póliza de garantía por parte **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, dentro de los quince (15) días siguientes corridos a la suscripción o firma del presente acuerdo de formalización.

4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Santander, efectuará visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral.


Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**, suministrará el listado de los trabajadores que se vincularon y la sede de prestación del servicio de

DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia

Teléfono: 6302250

www.mintrabajo.gov.co

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 7

cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los sesenta (60) a la fecha de la firma del acuerdo de formalización.

5. Socialización del acuerdo con los trabajadores a formalizar:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa **PARAMOUTH DRY CLEANING S.A.S.**, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo de Santander, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores que se vincularon, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director(a) Territorial / Coordinador del grupo de la Unidad de Investigaciones Especiales.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.



**PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL**

Código: IVC-PD-16-F-03

Versión: 1.0

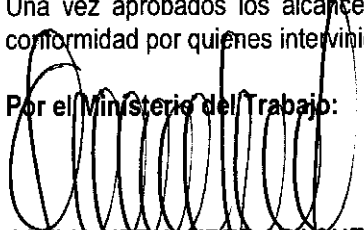
Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 7 de 7

- Oficios que prueban los procesos administrativos sancionatorios a los cuales se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización.
- Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización Laboral.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

Por el Ministerio del Trabajo:



OFELIA HERNANDEZ ARAQUE
Directora Territorial de Santander

Por la Sociedad **PARAMAUTH DRY CLEANING S.A.S.**



NANCY LEON PARRA
Representante Legal